



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0846

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

**“Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”.

**“Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

**“Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, establece:

**“Artículo 2.-** **Ámbito.**

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.”.

**“Artículo 44.-** **Transferencia o cesión.**

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación



anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”

**“Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”

**“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley.

(...)”

**“Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...)”

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

**Que,** la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; señala:

**“Artículo 160.- Transferencia o cesión del Título Habilitante.-** Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin la autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes; para este efecto el solicitante deberá presentar a la ARCOTEL, una solicitud en la que consten las razones por las cuales se pretende realizar la transferencia o cesión, los Agentes económicos participantes en la transferencia o cesión y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.

La persona natural o jurídica a la que se pretenda transferir o ceder el título habilitante no deberá estar incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilitaciones prevista en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y deberá demostrar la capacidad técnica, legal, económica y financiera, presentando para el efecto los requisitos que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.



(...)

**Fusión.-** En el caso de dos compañías o personas jurídicas, siempre que una de ellas haya sido poseedora del título habilitante, la nueva compañía conformada o la compañía o empresa resultante subrogará los derechos y obligaciones contenidos en los títulos habilitantes, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para lo cual remitirá su solicitud de autorización, adjuntando los documentos legales que demuestren el proceso de fusión. Una vez verificada la información o que la misma se encuentra completa, La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL **emitirá su respuesta en el término de hasta noventa (90) días.** (Énfasis fuera de texto original).

**“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.-** En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

**La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.** (Lo resaltado fuera del texto original)

**Que,** mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, el cual determina:

**“1.2.1.2 Gestión de Títulos Habilitantes.-**

**I. Misión:**

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, (...)

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

**III. Atribuciones y Responsabilidades:**

(...)

**c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.**

(...)

**1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

**II Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

(...)

**V. Productos y servicios:**

**ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico**

(...)

**3. Informe o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes (...).”**



**Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes: "(...) d) Aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico (...); y, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico: "(...) h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."

**Que,** mediante Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Actualizar el Registro Único de Contribuyentes RUC Institucional actual, de las Unidades Desconcentradas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se describe a continuación:

**RAZÓN SOCIAL:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**NÚMERO DE RUC:** 1760003410001, manteniendo por absorción el RUC de la Administración General.

**DIRECCIÓN DE LA MATRIZ:** Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Benalcázar, Barrio: Centro Histórico, Calle: Venezuela, Número: OE-3-35, Intersección: Chile, Edificio: Palacio Municipal.

**NOMBRE COMERCIAL:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los establecimientos se actualizarán considerando la estructura organizacional actual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir 29 establecimientos incluyendo a la Administración General.

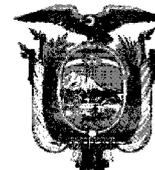
(...)

**TERCERA.-** Disponer que los Registros Únicos de Contribuyentes que vienen funcionando bajo la estructura actual, tengan vigencia para la operatividad transaccional hasta el 31 de diciembre de 2016. El primer día hábil del mes de enero de 2016, las correspondientes unidades desconcentradas deberán solicitar el cierre definitivo del Registro bajo el mecanismo de absorción del RUC único Institucional."

**Que,** con Resolución No. SNT-2014-0183 de 07 de julio de 2014, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

**"Artículo UNO.** Acoger los informes Legal y Técnico presentados por las Direcciones Generales Jurídica y Gestión del Espectro Radioeléctrico y renovar la concesión de uso de frecuencias, al siguiente concesionario:

CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHO DE CONCESION	IMPOSICION MENSUAL
POLICIA METROPOLITANA QUITO	DE C1: 168.61250 (Tx) 173.61250 (Rx)	USD 81.04	USD 61.06



**Que**, el 15 de diciembre de 2014, suscribieron entre la ex SENATEL y la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, el contrato de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, vigente a la presente fecha.

**Que**, con oficio No. CACMQ-DG-CMC-2018-1229 de 14 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto de 2018, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicitó: *“La Policía Metropolitana de Quito, mantiene un contrato de concesión para el uso de frecuencias inscrito en el tomo 115 a fojas 11505, suscrito el 15 de Diciembre de 2014 y a la presente fecha se encuentra en estado vigente. (...) Con los antecedentes expuestos solicito a Usted se realice la transferencia del contrato antes descrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, (...)”*.

**Que**, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, en el Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2018-0281 de 03 de septiembre de 2018, adjunto al memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1107-M de 28 de septiembre de 2018, analizó y concluyó:

*“La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 plasma el principio universal de reserva legal, que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que las normas legales les permitan hacer.*

*La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, le corresponde expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la ley ibídem; entre dichas funciones esta la facultad de autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes; así también, la de delegar competencias a uno o más funcionarios de la Agencia, de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 y 12 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

*Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delega a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico en concordancia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en este sentido le corresponde autorizar la transferencia del contrato de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, al delegado de la Máxima Autoridad.*

*Mediante Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016, emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; en el cual señala que para mejorar el control de la gestión tributaria, se ha realizado la unificación del Registro Único de Contribuyentes RUC municipal, esto es del RUC No. 1760003410001, manteniendo **por absorción el Registro Único de Contribuyentes** de la Administración General del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; en virtud de lo cual se realizó la absorción de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO poseedora del Título Habilitante, inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.*

*Consecuentemente la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, en lo que tiene que ver a la facturación del título habilitante inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505, pasará a denominarse GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el cual mediante documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto*



de 2018, presentó la solicitud de autorización de la transferencia del contrato adjuntando los documentos legales que demuestran el proceso de absorción del RUC único institucional, que son los siguientes:

- ✓ Solicitud ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-008997-E de 18 de mayo de 2018;
- ✓ Copia del Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016;
- ✓ Copia del Registro Único de Contribuyentes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,;
- ✓ Copia de la Acción de Personal del Representante Legal;
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal;

Sobre la base de los documentos anexados de la solicitud presentada; El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, da cumplimiento con lo establecido en el artículo 160 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", por lo que se debería **autorizar la transferencia del Título Habilitante**, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones.

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, y análisis expuestos, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 160 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de Delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar mediante acto administrativo la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014 e inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001."

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO:** Avocar conocimiento y acoger en todas sus partes el contenido del Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2018-0281 de 03 de septiembre de 2018, adjunto al memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-01107-M de 28 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

**ARTÍCULO DOS:** Autorizar la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con RUC No. 1760003410001, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001; conforme lo determina el artículo 160 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.



**ARTÍCULO TRES:** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la Ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio Centro Histórico, Calle Venezuela, OE-3-35, y Chile, Edificio Palacio Municipal, y al correo electrónico, 3collins@hotmail.es; con la finalidad de que el Representante Legal se acerque a suscribir la respectiva Adenda de transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias en esta entidad; a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación de Técnica de Títulos Habilitantes, a la Unidad Técnica de Registro Público y, a la Dirección de Planificación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUATRO:** Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, ejecute las acciones correspondientes a fin de que se realice la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del título habitante antes citado; y disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, realice las acciones correspondientes con la finalidad de que, a partir de la presente fecha la facturación se realice a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y efectúe las acciones necesarias para el cobro de valores pendientes, incluso de ser el caso gestionar el cobro a través de la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

**ARTÍCULO CINCO:** Disponer a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción y registro de la Adenda, y notifique a las Direcciones de competencia de la ARCOTEL.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 OCT 2018

Mgs. Germán Alberto Céleri López

**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abg. Janeth Pincay	 Dra. Sandra Cabezas	 Ing. Juan César Granda Trujillo



**ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DEL TÍTULO HABILITANTE DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA USO PRIVADO DE FRECUENCIAS, OTORGADO A LA POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, INSCRITO EN EL TOMO 115 A FOJAS 11505 DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO .**

#### **PRIMERA.- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda; por una parte la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, en adelante "ARCOTEL", legalmente representada por el Mgs. Germán Alberto Céleri López, en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, por delegación conferida por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, por otra parte el Dr. Mauricio Esteban Rodas Espinel, en su calidad Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, conforme el nombramiento que forma parte del presente instrumento, a quien se le denominará la Concesionaria. Las partes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la presente Adenda, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

2.1 Mediante Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Actualizar el Registro Único de Contribuyentes RUC Institucional actual, de las Unidades Desconcentradas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se describe a continuación:

**RAZÓN SOCIAL:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**NÚMERO DE RUC:** DE 1760003410001, manteniendo por absorción el RUC de la Administración General.

**DIRECCIÓN DE LA MATRIZ:** DE Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Benalcázar, Barrio: Centro Histórico, Calle: Venezuela, Número: OE-3-35, Intersección: Chile, Edificio: Palacio Municipal.

**NOMBRE COMERCIAL:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los establecimientos se actualizarán considerando la estructura organizacional actual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir 29 establecimientos incluyendo a la Administración General.

(...)

**TERCERA.-** Disponer que los Registros Únicos de Contribuyentes que vienen funcionando bajo la estructura actual, tengan vigencia para la operatividad transaccional hasta el 31 de diciembre de 2016. El primer día hábil del mes de enero de 2016, las correspondientes



unidades desconcentradas deberán solicitar el cierre definitivo del Registro bajo el mecanismo de absorción del RUC único Institucional.”.

1.2 Con Resolución No. SNT-2014-0183 de 07 de julio de 2014, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

**“ARTÍCULO UNO.** Acoger los informes Legal y Técnico presentados por las Direcciones Generales Jurídica y Gestión del Espectro Radioeléctrico y renovar la concesión de uso de frecuencias, al siguiente concesionario:

CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHO DE CONCESION	IMPOSICION MENSUAL
POLICIA METROPOLITANA DE QUITO	C1: 168.61250 (Tx) 173.61250 (Rx)	USD 81.04	USD 61.06

1.3 El 15 de diciembre de 2014, suscribieron entre la ex SENATEL y la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, el contrato de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, vigente a la presente fecha.

1.4 Con oficio No. CACMQ-DG-CMC-2018-1229 de 14 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto de 2018, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicitó: *“La Policía Metropolitana de Quito, mantiene un contrato de concesión para el uso de frecuencias inscrito en el tomo 115 a fojas 11505, suscrito el 15 de Diciembre de 2014 y a la presente fecha se encuentra en estado vigente. (...) Con los antecedentes expuestos solicito a Usted se realice la transferencia del contrato antes descrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, (...)”.*

1.5 La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1107-M de 28 de septiembre de 2018, la remite el Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2018-0281 de 03 de septiembre de 2018; para la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el cual concluyó: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, y análisis expuestos, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 160 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de Delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar mediante acto administrativo la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014, e inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001.”.*

1.7 La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0XXX de XX de octubre de 2018, resolvió:



**“ARTÍCULO DOS:** Autorizar la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con RUC No. 1760003410001, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001, conforme lo determina el artículo 160 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”.

#### **TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto hacer constar la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, suscrito con la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, a nombre de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, entidad que transfiere a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DE LA ADENDA**

La presente Adenda tendrá la misma vigencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, por el plazo de cinco años, el mismo que se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2019.

#### **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Copia de la delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL,
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;
3. Copia del Nombramiento Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y,
5. Copia del Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2017.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Conforme el inciso segundo del artículo 188 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; en caso de haber valores pendientes de pago, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO cumplirá con todas las obligaciones con la ARCOTEL.

#### **SÉPTIMA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Adenda la Concesionaria señala su domicilio en la ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio Centro Histórico, Calle Venezuela, OE-3-35, y Chile, Edificio: Palacio Municipal, Teléfono 3191185 ext. 122; email: 3collins@hotmail.es



### OCTAVA.- RATIFICACION Y ACEPTACIÓN

Las comparecientes suscriben la presente Adenda, aceptando su total conformidad en las cláusulas, la misma que no modifica otros términos, condiciones y plazos estipulados en el contenido del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505 de la POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO, que transfiere a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

### NOVENA.- INSCRIPCIÓN

Para la plena validez del presente instrumento, una vez suscrita la Adenda, la ARCOTEL a través del Registro Público de Telecomunicaciones procederá con la respectiva inscripción.

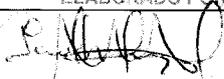
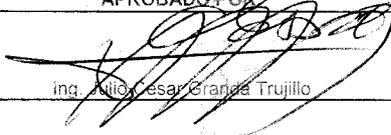
Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Para constancia en unidad de acto, suscriben las partes la presente Adenda al título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido.

Quito, Distrito Metropolitano a:

Mgs. Germán Alberto Céleri López  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Mauricio Esteban Rodas Espinel  
ALCALDE DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abg. Janeth Pincay	 Dra. Sandra Cabezas	 Ing. Alido Cesar Granada Trujillo

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL  
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0281

Fecha: 03 de septiembre de 2018

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E

Peticionario: Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito

**INFORME PARA LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA USO PRIVADO DE FRECUENCIAS, OTORGADO A LA POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, INSCRITO EN EL TOMO 115 A FOJAS 11505 DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Con oficio No. CACMQ-DG-CMC-2018-1229 de 14 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto de 2018, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicitó: *"La Policía Metropolitana de Quito, mantiene un contrato de concesión para el uso de frecuencias inscrito en el tomo 115 a fojas 11505, suscrito el 15 de Diciembre de 2014 y a la presente fecha se encuentra en estado vigente. (...) Con los antecedentes expuestos solicito a Usted se realice la transferencia del contrato antes descrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, (...).*

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** *Actualizar el Registro Único de Contribuyentes RUC Institucional actual, de las Unidades Desconcentradas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se describe a continuación:*

**RAZÓN SOCIAL:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**NÚMERO DE RUC:** 1760003410001, manteniendo por absorción el RUC de la Administración General.

**DIRECCIÓN DE LA MATRIZ:** Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Benalcázar, Barrio: Centro Histórico, Calle: Venezuela, Número: OE-3-35, Intersección: Chile, Edificio: Palacio Municipal.

**NOMBRE COMERCIAL:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** *Los establecimientos se actualizarán considerando la estructura organizacional actual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir 29 establecimientos incluyendo a la Administración General.*

(...)

**TERCERA.-** *Disponer que los Registros Únicos de Contribuyentes que vienen funcionando bajo la estructura actual, tengan vigencia para la operatividad transaccional hasta el 31 de diciembre de 2016. El primer día hábil del mes de enero de 2016, las correspondientes unidades desconcentradas deberán solicitar el cierre definitivo del Registro bajo el mecanismo de absorción del RUC único Institucional."*

1.2 Con Resolución No. SNT-2014-0183 de 07 de julio de 2014, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:



**“ARTÍCULO UNO.** Acoger los informes Legal y Técnico presentados por las Direcciones Generales Jurídica y Gestión del Espectro Radioeléctrico y renovar la concesión de uso de frecuencias, al siguiente concesionario:

CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHO DE CONCESION	DE IMPOSICION MENSUAL
POLICIA METROPOLITANA DE QUITO	C1: 168.61250 (Tx) 173.61250 (Rx)	USD 81.04	USD 61.06

1.3 el 15 de diciembre de 2014, suscribieron entre la ex SENATEL y la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, el contrato de renovación de concesión para uso privado de frecuencias, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 115 a Fojas 11505, vigente a la presente fecha.

1.4 Con oficio No. CACMQ-DG-CMC-2018-1229 de 14 de agosto de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto de 2018, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicitó: *“La Policía Metropolitana de Quito, mantiene un contrato de concesión para el uso de frecuencias inscrito en el tomo 115 a fojas 11505, suscrito el 15 de Diciembre de 2014 y a la presente fecha se encuentra en estado vigente. (...) Con los antecedentes expuestos solicito a Usted se realice la transferencia del contrato antes descrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, (...).”*

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**“Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”

**“Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, (...)”

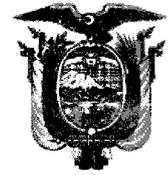
**“Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la Ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

2.2 Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de Febrero de 2015, establece:

### “Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.”



**“Artículo 44.- Transferencia o cesión.**

*Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

**“Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

*Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...).”.*

**“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

*(...)*

*9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley (...).”.*

**“Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo,(...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico,(...).”.*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente. (...) y,*

*(...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**2.3** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; en el cual señala:

**“Artículo 160.- Transferencia o cesión del Título Habilitante.-** *Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin la autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.*

*Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes; para este efecto el solicitante deberá presentar a la ARCOTEL, una solicitud en la que consten las razones por las cuales se pretende realizar la transferencia o cesión, los Agentes económicos participantes en la transferencia o cesión y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.*

*La persona natural o jurídica a la que se pretenda transferir o ceder el título habilitante no deberá estar incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilitaciones prevista en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y deberá demostrar la capacidad técnica, legal, económica y financiera, presentando para el efecto los requisitos que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.*



(...)

**Fusión.-** En el caso de dos compañías o personas jurídicas, siempre que una de ellas haya sido poseedora del título habilitante, la nueva compañía conformada o la compañía o empresa resultante subrogará los derechos y obligaciones contenidos en los títulos habilitantes, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para lo cual remitirá su solicitud de autorización, adjuntando los documentos legales que demuestren el proceso de fusión. Una vez verificada la información o que la misma se encuentra completa, La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá su respuesta en el término de hasta noventa (90) días.”. (Énfasis fuera de texto original).

**“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.-** En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

**La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”.** (Lo resaltado fuera del texto original)

2.4 Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, el cual determina:

#### **“1.2.1.2 Gestión de Títulos Habilitantes.-**

##### **I. Misión:**

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico,

(...)

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

**III. Atribuciones y Responsabilidades:**

(...)

**c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.**

(...)

##### **1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

**II Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

(...)

##### **V. Productos y servicios:**

**ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico**

(...)

**3. Informe o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes (...).”**

2.5 Con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 del 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes: “(...) d) Aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico (...)” y, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico: “(...) h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.”.



### 3. ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 plasma el principio universal de reserva legal, que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que las normas legales les permitan hacer.

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, le corresponde expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la ley ibidem; entre dichas funciones esta la facultad de autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes; así también, la de delegar competencias a uno o más funcionarios de la Agencia, de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 y 12 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delega a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico en concordancia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en este sentido le corresponde autorizar la transferencia del contrato de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, al delegado de la Máxima Autoridad.

Mediante Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016, emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; en el cual señala que para mejorar el control de la gestión tributaria, se ha realizado la unificación del Registro Único de Contribuyentes RUC municipal, esto es del RUC No. 1760003410001, manteniendo **por absorción el Registro Único de Contribuyentes** de la Administración General del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; en virtud de lo cual se realizó la absorción de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO poseedora del Título Habilitante, inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Consecuentemente la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, en lo que tiene que ver a la facturación del título habilitante inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505, pasará a denominarse GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el cual mediante documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 15 de agosto de 2018, presentó la solicitud de autorización de la transferencia del contrato adjuntando los documentos legales que demuestran el proceso de absorción del RUC único institucional, que son los siguientes:

- ✓ Solicitud ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-014598-E de 14 de agosto de 2018;
- ✓ Copia del Resolución No. AG-114-2016 de 28 de diciembre de 2016;
- ✓ Copia del Registro Único de Contribuyentes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.;
- ✓ Copia de la Acción de Personal del Representante Legal;
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal;

Sobre la base de los documentos anexados de la solicitud presentada, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, da cumplimiento con lo establecido en el artículo 160 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", por lo que se debería **autorizar la transferencia del Título Habilitante**, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014, inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones.

### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, y análisis expuestos, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 160 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro



Radioeléctrico considera que, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de Delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar mediante acto administrativo la transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de la POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2014 e inscrito en el Tomo 115 a Fojas 11505 del Registro Público de Telecomunicaciones, con el número de Registro Único de Contribuyentes 1760003410001.

Se anexa el Proyecto de Resolución y el proyecto de Adenda.

Atentamente,

Ing. Julio César Granda Trujillo  
**DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS  
HABILITANTES DEL ESPÉCTRO RADIOELÉCTRICO**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Abg. Janeth Pizarro	 Ing. Saime Cereza